

**ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 1969 en el recurso interpuesto por el Consejo General de Colegios de Veterinarios de España**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Veterinarios contra Ordenes de este Departamento de 6 de octubre de 1966 y 21 de diciembre de 1967, sobre el Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, el Tribunal Supremo, en fecha 12 de diciembre de 1969, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar, como declaramos, la inadmisibilidad de los recursos interpuestos por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España contra la Administración impugnando las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia de seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis y veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, la primera publicada con carácter provisional y la segunda elevando a definitiva la anterior en cuanto afecta al Plan de Estudios de la Escuela Superior de Ingenieros Agrónomos, cuyas resoluciones confirmamos íntegramente, absolviendo a la Administración, sin hacer una especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de enero de 1970

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación,

**ORDEN de 30 de enero de 1970 por la que se desdota en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada la plaza de Profesor agregado de «Termodinámica Química» y se dota, en la misma Facultad, la de «Química Física».**

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondientes y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, Ordenador de la Facultad de Ciencias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar desdota la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Termodinámica Química», que fue dotada por Orden ministerial de 13 de febrero de 1969 en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Segundo.—Dotar en la indicada Facultad, con efectos de la fecha de esta Orden, la plaza de Profesor agregado de «Química Física».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación,

**ORDEN de 11 de febrero de 1970 por la que se dispone que los Bachilleres Técnicos Superiores, modalidad Administrativa, tienen acceso a la Universidad.**

Ilmo. Sr.: Formuladas diferentes consultas a este Departamento y en particular por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional sobre si los Bachilleres Técnicos Superiores, modalidad Administrativa, pueden optar por la Sección que les dé acceso a la Universidad, al igual que los demás Bachilleres Superiores, cuando se matriculan del Curso Preuniversitario.

Por la Ley 1/1963, de 2 de marzo, se reguló el acceso de los Bachilleres Laborales Superiores a las Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores, pero no contempló el caso de los Bachilleres, modalidad Administrativa, que desearan matricularse en las Facultades de Ciencias, Farmacia, Medicina y Veterinaria o Escuelas Técnicas Superiores.

El Decreto 1862/1963, de 11 de julio, autorizó en su artículo cuarto el derecho de opción para seguir el Curso Preuniversitario de Ciencias o Letras cualquiera que fuesen los estudios hechos en el Bachillerato Superior, no contradiciendo la Ley anteriormente citada, sino que por el contrario parece salvar una laguna de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto.

Este Ministerio, de conformidad con la disposición final segunda del Decreto 1862/1963, de 11 de julio, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto que los Bachilleres Técnicos Superiores, modalidad Administrativa, pueden optar por la sección que les dé acceso a la Universidad, al igual que los demás Bachilleres Superiores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación,

**ORDEN de 19 de febrero de 1970 por la que se suprimen Unidades escolares nacionales de Enseñanza Primaria.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la supresión de unidades escolares de Enseñanza Primaria que a continuación se relacionan y

Teniendo en cuenta que las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria proponen dichas supresiones de acuerdo con la Resolución de 7 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio) y que la Inspección Central de Enseñanza Primaria informa favorablemente.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, con efectos inmediatos.

El nombre de la localidad en que radican las Escuelas suprimidas se consigna en primer lugar, y a continuación, el del Municipio si la Escuela o Escuelas a suprimir no radican en la capital del Municipio.

*Provincia de Albufera*

Animas, Molinos, Mixta.  
El Mercillar, Molinos, Mixta.

*Provincia de Huelva*

Monte Serronero, Zalamea la Real, Mixta.

*Provincia de Logroño*

Alesanco. Una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuatro unidades escolares y la dirección con curso (dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Brieva de Cameros, Mixta  
Posadas, Ezcaray, Mixta  
Urdanta, Ezcaray, Mixta

Grañón. Una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a un Centro Escolar con una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos.

Herce, Unidad escolar de párvulos.

Torrecilla de Cameros. Una unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuatro unidades escolares y la dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Las Ruedas de Ocoñ, Villa de Ocoñ.

Villanueva de Cameros. Unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

*Provincia de Las Palmas*

El Toscon, Tejeda, Mixta.  
La Lechucilla, Vega de San Mateo, Unitaria de niños.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Almaciga, Unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niños.

La Zarza, Fasnia. Una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a tres unidades escolares y la dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Santo Domingo, Garafía. Una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a tres unidades escolares y la dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Jerduñez, Santa Cruz de la Gomera, Mixta.

Taganaza, Santa Cruz de Tenerife. Una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará reducida a cuatro unidades escolares y la dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Tazacorte. Una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas del Colegio nacional mixto, que quedará reducido a Escuela graduada mixta con trece unidades escolares y dirección sin curso (seis unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas).